

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 215



miércoles, 25 de noviembre de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-215

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos)

4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Calendario laboral de la empresa Heimbach Ibérica, S.A. para el año 2021

5

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización de construcción a línea subterránea de media tensión, centro de transformación y líneas de baja tensión para electrificación del complejo inmobiliario Residencial Toscana en Burgos. Expediente: ATLI/29.108

9

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020

12

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020

13

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 207, de fecha 13 de noviembre de 2020, sobre convocatoria de renovación de juez de paz sustituto 14

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE MERCADO

Aprobación inicial de los presupuestos generales para los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 15

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 16

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Convocatoria y bases que han de regir las pruebas selectivas de una plaza de técnico de Administración General integrada en la oferta de empleo público del año 2019 17

AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de obras 37

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica 38

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 44

JUNTA VECINAL DE AYUELAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 45

JUNTA VECINAL DE HORNES DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 46

JUNTA VECINAL DE LA NUEZ DE ARRIBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 47

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE CEBAS

Concurso para el arrendamiento de fincas rústicas para cultivo 48

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DEL PINO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 50



sumario

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDILLO DE LA ORDEN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 51

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 52

JUNTA VECINAL DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 53

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido/ceses en general 396/2017 54



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

D. Luis Guerra Meriel (****1206*), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Pozo de 5,5 m de profundidad, 2.500 mm de diámetro, situado en la parcela 162 del polígono 507, paraje de Mataporquera, en el término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 3,65 ha, repartida en la siguiente parcela:

Parcela: 162. Polígono: 507. Término municipal: Palacios de Riopisuerga. Provincia: Burgos. Superficie de riego: 3,65 ha.

– El caudal máximo instantáneo es de 6,29 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado de 18.576 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 6,5 CV de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea Villadiego DU-400014.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga (Burgos), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en avenida Reyes Católicos, 22, de Burgos, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-586/2018-BU (ALBERCA/AYE) (previa cita), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valladolid, a 26 de octubre de 2020.

El jefe de Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 13 de noviembre de 2020 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación del calendario laboral de la empresa Heimbach Ibérica, S.A. para el año 2021. (C.C. 09001342012006).

Visto el acuerdo suscrito el 30 de octubre por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Heimbach Ibérica, S.A. por el que se aprueba el calendario laboral para el año 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010) y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre (BOCYL de 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2020.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *

CALENDARIO LABORAL
AÑO 2021

Concertado por la Comisión Negociadora de Heimbach Ibérica conforme a lo establecido en el título III del Real Decreto Legislativo 2/2015, con eficacia de convenio colectivo a todos los efectos.

	<i>Días hábiles</i>	<i>Días sin puentes</i>	<i>Días de puente</i>
Enero	19	19	
Febrero	20	20	
Marzo	23	23	
Abril	19	19	
Mayo	21	21	
Junio	20	19	28
Julio	22	22	
Agosto	21	21	
Septiembre	22	22	
Octubre	20	19	11
Noviembre	21	21	
Diciembre	21	14	7, 24, 27, 28, 29, 30 y 31
Total	249	240	9

Vacaciones: -22.

Días de libre disposición: -2.

Hábiles: 249 días.

Laborables: 216 días.

Turnos de vacaciones. –

1.º turno: 15 de julio al 13 de agosto, ambos incluidos.

2.º turno: 2 de agosto al 1 de septiembre, ambos incluidos.

La fecha límite para entregar la hoja de solicitud del periodo de vacaciones se fija el día 26 de abril del 2021, dándose prioridad a las entregadas dentro del plazo establecido.

La empresa se compromete a distribuir al personal en los citados turnos de vacaciones y, notificarlo al interesado antes del día 15 de mayo.

El personal designado para trabajar durante el periodo de cierre, que deberá de estar nombrado antes del 31 de marzo, tendrá la misma compensación que la pactada para el año 1999.

Para los días generados por noches deberá solicitarse al menos uno de ellos antes del 30 de junio.



Todo lo cual se suscribe, en Burgos siendo el 30 de octubre de 2020, en prueba de conformidad por las partes, que asimismo acuerdan registrarlo debidamente, designando expresamente para ello a doña. M.^a J. Gallego Herrera con D.N.I. 13.117.955-C quien a su vez se compromete a facilitar al Comité de Empresa cuantos localizadores informáticos puedan generarse con cada uno de los trámites realizados.

Por la empresa
(ilegible)

Por los trabajadores
(siguen varias firmas ilegibles)

* * *



CALENDARIO 2021 HEIMBACH IBÉRICA S.A.U.

Enero													Febrero													Marzo													Abril																																																																																
Sem.			L	M	X	J	V	S	D	Sem.			L	M	X	J	V	S	D	Sem.			L	M	X	J	V	S	D	Sem.			L	M	X	J	V	S	D																																																																																
53	1	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	17	1	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	13	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	3	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Mayo																																																																																																																							
Junio													Julio													Agosto																																																																																													
Sem.			L	M	X	J	V	S	D	Sem.			L	M	X	J	V	S	D	Sem.			L	M	X	J	V	S	D																																																																																										
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	26	27	28	29	30	31	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																																																								
Septiembre																																																																																																																							
Octubre													Noviembre													Diciembre																																																																																													
Sem.			L	M	X	J	V	S	D	Sem.			L	M	X	J	V	S	D	Sem.			L	M	X	J	V	S	D																																																																																										
35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	48	49	50	51	52	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																																			

- Festivos
- DIAS DE ACTIVIDAD
- Cierre
- PERIODO 1 VACACIONES
- PERIODO 2 VACACIONES



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización de construcción a línea subterránea de media tensión, centro de transformación de 2x400 KVA y líneas de baja tensión para electrificación del complejo inmobiliario Residencial Toscana de 226 viviendas y garajes en la avenida Castilla y León (Burgos). Expediente: ATLI/29.108.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., solicitó con fecha 4 de agosto de 2020, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se envía copia del proyecto al Ayuntamiento de Burgos para que informe y el 13 de octubre se reitera.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a la instalación eléctrica citada cuyas características principales son las siguientes:



– Línea subterránea a 13,2/20 kV «Camino Los Andaluces» de subestación transformadora «Casa la Vega», con origen en empalme a realizar del tramo de línea que viene del CT «Palma de Mallorca» y final en celda de línea del nuevo centro de transformación en proyecto, de 47 m de longitud, conductor HEPRZ1 AI 12/20 kV de 240 mm² de sección.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV «Camino Los Andaluces» de subestación transformadora «Casa la Vega», con origen en empalme a realizar del tramo de línea que viene del CT «José María Codón» y final en celda de línea del nuevo centro de transformación en proyecto, de 47 m de longitud, conductor HEPRZ1 AI 12/20 kV de 240 mm² de sección.

– Centro de transformación en edificio de otros usos compuesto de 2 celdas de línea y 1 celda de protección (2L+2P), con 2 transformadores de 400 kVA de potencia cada uno y relación de transformación 13.200-20.000/420 V(B2).

– Nueve líneas subterráneas de baja tensión asociadas para el suministro de los bloques de viviendas, de 847 m de longitud total y conductor RV 0,6/1 kV AI de 240 mm² y de 150 mm² de sección.

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, en el plazo de



un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2020.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2020 del ejercicio 2020*

El expediente 2/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Busto de Bureba para el ejercicio de 2020, queda aprobado definitivamente con fecha 15 de septiembre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	4.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.000,00
6.	Inversiones reales	13.786,98
	Total aumentos	22.786,98

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	22.786,98
	Total aumentos	22.786,98

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Busto de Bureba, a 13 de noviembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Julio Ruiz Capillas España



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2020/MOD/001 del ejercicio de 2020

El expediente 2020/MOD/001 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 17 de octubre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.497,50
4.	Transferencias corrientes	83,38
6.	Inversiones reales	6.693,76
	Total aumentos	22.274,64

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	22.274,64
	Total aumentos	22.274,64

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Canicosa de la Sierra, a 12 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Ramiro Ibáñez Abad



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Corrección del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 207, de fecha 13 de noviembre de 2020, sobre convocatoria de renovación de juez de paz sustituto de Cardeñuela Riopico.

Donde dice en el título del anuncio: «Convocatoria para la elección de juez de paz titular».

Debe decir: «Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto».

Y donde dice: «D. Nicasio Gómez Ruiz, alcalde de este Ayuntamiento, anuncio mediante convocatoria pública que está previsto que en el mes de marzo de 2021 quede vacante el cargo de juez de paz titular de esta localidad».

Debe decir: «D. Nicasio Gómez Ruiz, alcalde de este Ayuntamiento, anuncio mediante convocatoria pública que está previsto que en el mes de marzo de 2021 quede vacante el cargo de juez de paz sustituto de esta localidad».

En Cardeñuela Riopico, a 13 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Nicasio Gómez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE MERCADO

*Aprobación inicial de los presupuestos generales para los ejercicios
2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019*

Aprobados inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de noviembre de 2020, los presupuestos generales, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para los ejercicios económicos 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados dichos presupuestos generales.

En Gumiel de Mercado, a 18 de noviembre 2020.

El alcalde,
Pedro Gómez Marino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mahamud para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	24.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	68.780,00
3.	Gastos financieros	750,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
6.	Inversiones reales	99.325,00
	Total presupuesto	195.855,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	66.700,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.450,00
4.	Transferencias corrientes	38.850,00
5.	Ingresos patrimoniales	41.255,00
7.	Transferencias de capital	25.600,00
	Total presupuesto	195.855,00

Plantilla de personal. –

- Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.
- Personal eventual: 1 peón.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mahamud, a 13 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Jorge Ortega González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Convocatoria y bases que han de regir las pruebas selectivas de plazas integradas en la oferta de empleo público del año 2019

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de noviembre de 2020 acordó aprobar la convocatoria y bases que han de regir las pruebas selectivas de las siguientes plazas integradas en la oferta de empleo público del año 2019, de este Ayuntamiento.

Personal funcionario:

1 plaza de técnico de Administración General.

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

En Miranda de Ebro, a 13 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,
María Aitana Hernando Ruiz

* * *



CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN, EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante oposición libre de una plaza de técnico de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios, clasificada en el grupo A, subgrupo A1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, e incluida en la oferta de empleo público del año 2019.

Esta convocatoria se ampliará con las vacantes existentes o las que puedan producirse hasta el momento de la iniciación de las pruebas selectivas siempre que estén dotadas presupuestariamente.

Segunda. – Condiciones de los/as aspirantes.

Los/as aspirantes deberán reunir todas y cada una de las siguientes condiciones:

2.1. Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2. Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad antes de la finalización del período de solicitudes y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, título de Grado equivalente a los anteriores perteneciente a la rama jurídica o económica.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición y, en su caso, haber obtenido la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

2.4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

2.5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer problemas de salud que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones. Los/as aspirantes afectados por cualquier tipo de discapacidad y que precisen de adaptaciones para la realización de las correspondientes pruebas selectivas lo harán constar mediante escrito, en el plazo de presentación de solicitudes, con indicación expresa a las adaptaciones concretas que requieran.



2.6. No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Local.

2.7. Estar en posesión del permiso de conducir B.

Tercera. – Presentación de solicitudes/instancias.

3.1. La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo que figura en el anexo II.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado. En ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen en caso de ser nombrado.

Se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos tanto en las bases generales como en las bases específicas que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

3.4. Tasas por derechos de examen:

3.4.1. El importe de la tasa por derechos de examen es de 45 euros, según lo previsto en el artículo 6.º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos pertenecientes al subgrupo A1 en vigor a la fecha de aprobación de estas bases (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 223, de 23 de noviembre de 2018).

3.4.2. El documento de pago se obtendrá en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro mediante el sistema de autoliquidación:

https://sede.mirandadeebro.es/sta/CarpetaPrivate/Login?PP_CODE=STA&PAGE_CODE=GTLIQS.

3.4.3. Gozarán de una bonificación del 50%.

a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de participación.

b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

La concurrencia de más de una de las circunstancias que den lugar a bonificación únicamente dará derecho a disfrutar de la bonificación por una de ellas.

3.4.4. No se establecen exenciones de la tasa.



3.4.5. La renuncia –expresa o tácita– del sujeto pasivo a participar en las pruebas no dará lugar a la devolución del importe de la tasa. No procederá devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido a la realización de las pruebas por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

3.4.6. La falta de pago, el pago incompleto o la falta de justificación de la bonificación supondrá la exclusión del aspirante si no procede a subsanar el defecto dentro del plazo establecido en la base cuarta apartado 4.1.

3.5. A la solicitud se acompañará:

3.5.1. Documentación de carácter general:

- a) Copia o escaneo del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Resguardo o escaneo del documento acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen, así como, la documentación acreditativa de la bonificación del 50% en su caso.

3.5.2. Documentación acreditativa de las circunstancias que dan lugar a la bonificación:

a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de finalización de presentación de instancias: Certificado o de desempleo emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%: Para la aplicación de la bonificación habrán de aportar certificado, fotocopia compulsada o escaneo del documento acreditativo expedido por el órgano competente.

c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: A efectos de esta exención se equipará al cónyuge a quien conviva o hubiera convivido con la víctima con análoga relación de afectividad y se acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido a tal efecto su inscripción en cualquier Registro de uniones de hecho municipal o autonómico. Para la aplicación de la bonificación habrán de aportar certificado, fotocopia compulsada o escaneo de órgano competente del Ministerio de Interior en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

d) Víctimas de violencia de género: Resolución judicial con orden de protección o medida cautelar; sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional; certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la Administración Pública; informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social o, excepcionalmente informe del Ministerio Fiscal.

Cuarta. – Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en el bajo de la Casa Consistorial, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, concediendo un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que han motivado su exclusión. Asimismo se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).



4.2. Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la casa consistorial y Boletín Oficial de la Provincia.

4.3. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la señora alcaldesa-presidenta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. – Tribunal.

5.1. El tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, perteneciente al grupo A1, designado por el Presidente de la Corporación.

Vocales:

- Un técnico de Administración General, funcionario de carrera, perteneciente a algún Ayuntamiento de Castilla y León.
- Un funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León, perteneciente al grupo A1.
- Un funcionario del grupo A1 designado por el presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.
- El secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como secretario del tribunal.

El tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

5.2. Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 249 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).



5.4. El tribunal podrá descalificar y en consecuencia no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando este vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamientos suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al tribunal, etc.).

Sexta. – Presencia en tribunales.

Podrá estar presente durante la realización de las pruebas de la fase de oposición, en calidad de observador, un representante de cada sección sindical, teniendo en cuenta que los observadores en ningún caso podrán estar presentes en aquellos momentos en los que el tribunal delibere.

Séptima. – Comienzo y desarrollo de las pruebas.

7.1. Orden de actuación de los aspirantes.

De conformidad con la resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

7.2. El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>). Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el tribunal en la sede del mismo, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Ejercicios de la oposición. –

1. La selección se efectuará por el sistema de oposición, que constará de los ejercicios que se describen a continuación. Los aspirantes deberán proceder a la lectura pública de los ejercicios escritos ante el tribunal.

El procedimiento de selección constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

– Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en su forma de exposición.



En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el tribunal.

– Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, durante un tiempo máximo de 50 minutos, cinco temas sacados a la suerte entre los comprendidos en el programa del anexo I de esta convocatoria, uno de la parte 1 correspondiente a «Materias Comunes» y cuatro de la parte 2 correspondientes a «Materias Específicas», uno por cada uno de los bloques que integran dichas «Materias Específicas».

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un período máximo de quince minutos para la realización de un esquema o guión de los temas que deba desarrollar. Finalizada la exposición, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, por un período máximo de diez minutos.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de la exposición y la capacidad de expresión oral.

– Tercer ejercicio: Se desarrollará por escrito, y consistirá en la redacción, durante un período máximo de tres horas, de un informe, con propuesta de resolución, sobre uno o dos supuestos prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acuden provistos (en formato papel).

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el reconocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública, cuyo lugar y hora de celebración anunciará el tribunal oportunamente. El tribunal podrá formular preguntas o interesar aclaraciones sobre el ejercicio realizado.

Cuando por el número de aspirantes, u otras circunstancias, se prevean dificultades de cualquier índole en el desarrollo normal de los ejercicios, el tribunal discrecionalmente podrá adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos.

Octava. – Calificación de los ejercicios.

8.1. Cada uno de los ejercicios de la oposición serán valorados de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.



8.3. El modo de obtener las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá siguiendo el siguiente proceso:

– Se eliminará provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.

– Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,30 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior.

– La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.

8.4. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden o en el siguiente día hábil y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

8.5. La calificación definitiva estará determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición.

Novena. – Bolsa de empleo.

Con el resultado de la presente convocatoria se procederá a crear bolsa de empleo de técnico de Administración General, al objeto de cubrir sustituciones en este tipo de plaza. La bolsa de empleo se regulará por las instrucciones de regulación de constitución y funcionamiento de las bolsa de empleo de personal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Décima. – Relación de aprobados y presentación de documentos.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 4.2 de la base cuarta, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

9.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

9.3. Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

1.º – Nacionalidad.

a) Para los españoles: Documento Nacional de Identidad o certificado que acredite la nacionalidad española.

b) Para los nacionales de otros estados de los apartados 1 y 3 del art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015: Pasaporte.



c) Para los nacionales de otros estados del apartado 2. del art 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015: Pasaporte del aspirante, libro de familia, documentación acreditativa de la nacionalidad y el parentesco del cónyuge o ascendiente que permita el acceso a la función pública así como de la circunstancia de no estar separados de derecho en su caso.

2.º – Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, mediante reconocimiento médico, que se llevará a cabo, en todos los casos, en el Gabinete Médico Municipal, sito en el polideportivo municipal de Anduva.

3.º – Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado Español y a su Estado de origen en el caso de ser nacional de otro Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

4.º – Título exigido en la base 2.3, o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

5.º – Permiso de conducir B.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

En el caso de que se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o la anulación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que por orden de puntuación sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Undécima. – Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, y demás legislación vigente.

Duodécima. – Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Decimotercera. – Referencias de género.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

Decimocuarta. – Protección de datos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales deberá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, indicando la convocatoria en la que constan sus datos.

* * *



ANEXO I
PROGRAMA

A. – PARTE GENERAL.

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios y valores. La reforma constitucional.

Tema 2. – Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. – La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4. – Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. – El Gobierno en el sistema constitucional español. El Gobierno: Composición, organización y funciones. El control del Gobierno.

Tema 6. – El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: Órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Tema 7. – El Tribunal Constitucional: Naturaleza, composición y funciones. Declaración de inconstitucionalidad. Recurso de amparo constitucional. Eficacia de sus sentencias.

Tema 8. – La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública. Concepto. Principios constitucionales de la Administración Pública española. Tipología de las Administraciones.

Tema 9. – La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno.

Tema 10. – La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Instituciones, competencias y sistemas de financiación.

Tema 11. – El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 12. – La Unión Europea: Origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: Composición, funcionamiento y competencias. La unión económica y monetaria. Especial referencia a la cohesión económica y social y a la política regional europea. Los fondos estructurales.

Tema 13. – El derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.



Tema 14. – La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 15. – La potestad de organización de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 16. – Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 17. – El ordenamiento jurídico-administrativo: El derecho administrativo: Concepto y contenidos. El derecho administrativo básico. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 18. – El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 19. – Las personas ante la actividad de la administración: Derechos y obligaciones. El interesado: Concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 20. – La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública y su ejercicio.

Tema 21. – El Reglamento general de protección de datos. Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situaciones específicas de tratamiento.

Tema 22. – El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 23. – La notificación: Contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 24. – La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 25. – La ejecutividad de los actos administrativos: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 26. – La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 27. – Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.



Tema 28. – La iniciación del procedimiento administrativo: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 29. – La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento administrativo. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 30. – La instrucción del procedimiento administrativo. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 31. – La ordenación y tramitación del procedimiento administrativo. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 32. – Terminación del procedimiento administrativo. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 33. – El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 34. – La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 35. – Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 36. – La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 37. – El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: Efectos jurídicos: Cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Recursos contra sentencias. Otras formas de terminación del proceso. Actos de comunicación de los órganos judiciales. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 38. – La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 39. – La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 40. – La responsabilidad de la Administración Pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Tema 41. – Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

B. – MATERIAS ESPECÍFICAS.

– *Bloque I.*

Tema 1. – El régimen local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites.

Tema 2. – Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 3. – La potestad normativa de las Entidades Locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 4. – El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

Tema 5. – La población municipal. Concepto. Clasificación de los habitantes. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 6. – Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 7. – La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales.

Tema 8. – El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. El recurso contencioso-electoral.

Tema 9. – El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales. Los concejales no adscritos. Los grupos políticos.

Tema 10. – La organización municipal. El régimen ordinario de Ayuntamientos. Órganos necesarios y órganos complementarios. El alcalde: Elección, destitución, renuncia y cese. Atribuciones. Los tenientes de alcalde y concejales delegados.

Tema 11. – El Pleno del Ayuntamiento: Atribuciones y régimen de delegaciones. La Junta de Gobierno Local: composición y atribuciones.

Tema 12. – Las Comisiones Informativas: Clases y composición. Otros órganos complementarios.

Tema 13. – Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local en régimen ordinario. Clases de sesiones. Procedimiento y requisitos de constitución y celebración. Adopción de acuerdos. Las actas.



Tema 14. – El control del gobierno municipal en las sesiones. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local.

Tema 15. – Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 16. – Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 17. – La información y participación ciudadana. La iniciativa popular. La consulta popular. La participación vecinal en la gestión municipal.

– *Bloque II.*

Tema 1. – El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 2. – El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 3. – El patrimonio de las Entidades Locales: Bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Régimen jurídico. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario de bienes.

Tema 4. – Los contratos del sector público: Las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Tema 5. – Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 6. – Régimen de invalidez de los contratos del sector público. El recurso especial en materia de contratación.

Tema 7. – Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

Tema 8. – Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: Expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.



Tema 9. – Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante.

Tema 10. – Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 11. – El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 12. – El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 13. – El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 14. – El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 15. – El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 16. – Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. La autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. La actividad de fomento: Sus técnicas.

Tema 17. – Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. El servicio público. Concepto. Evolución. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. La reserva de servicios en favor de las Entidades Locales. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos.

– *Bloque III.*

Tema 1. – El presupuesto general de las Entidades Locales, concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prorroga presupuestaria.

Tema 2. – La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 3. – La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: Sus fases, los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los gastos con financiación afectada: Especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 4. – Liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: Concepto, calculo y ajustes. El remanente de tesorería: Concepto y cálculo.



Tema 5. – La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos. Las operaciones de tesorería. El riesgo de los tipos de interés en las operaciones de tesorería.

Tema 6. – El sistema de contabilidad en la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. Instrucción de contabilidad para la administración Local: Estructura y contenido. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 7. – La cuenta general de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus organismos autónomos: Contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles.

Tema 8. – Control interno de la actividad económico financiera de las entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades.

Tema 9. – Los controles financieros de eficacia y eficiencia: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio de control financiero.

Tema 10. – Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla de gasto de las Corporaciones Locales.

Tema 11. – Los recursos de las Entidades Locales en el marco de la legislación de las Haciendas Locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.

Tema 12. – Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 13. – Los impuestos locales. Naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, período de devengo.

Tema 14. – El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 15. – Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades Locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación vía de apremio.

Tema 16. – Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.



Tema 17. – El acceso a los empleos públicos: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 18. – La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. Juntas de Personal. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 19. – Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 20. – El contrato de trabajo: Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Modalidades del contrato de trabajo.

Tema 21. – Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 22. – Derechos y deberes laborales. El salario: Concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo. Régimen de Seguridad Social: Acción protectora.

Tema 23. – Libertad sindical. Comités de empresa y delegados de personal. La negociación colectiva. Convenios colectivos de trabajo. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal.

Tema 24. – Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Planes de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. El principio de igualdad en el empleo público.

– *Bloque IV.*

Tema 1. – Evolución histórica de la legislación urbanística española. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 2. – El estatuto básico del ciudadano en la actividad de ordenación territorial y urbanística. El estatuto básico de la iniciativa y participación de los ciudadanos en la actividad urbanística.

Tema 3. – El estatuto jurídico de la propiedad del suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas.

Tema 4. – La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León: Objeto, principios generales, disposiciones generales, distribución de competencias. La Ley 10/1998, de Ordenación del Territorio de Castilla y León: Principios y objetivos de la ordenación del territorio. Instrumentos de ordenación.

Tema 5. – LUCyL: El planeamiento urbanístico. Naturaleza jurídica. Planeamiento general y planeamiento de desarrollo. Elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico. Efectos del planeamiento urbanístico.

Tema 6. – LUCyL: Gestión urbanística: Disposiciones generales. Gestión de actuaciones aisladas. Gestión de actuaciones integradas: Disposiciones generales y sistemas. Formas complementarias de gestión.



Tema 7. – LUCyL: Clasificación y calificación del suelo.

Tema 8. – Valoraciones, expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 9. – LUCyL: Las órdenes de ejecución. La ruina: Clases. Declaración administrativa de ruina: Procedimiento y efectos.

Tema 10. – LUCyL: La licencia urbanística. Concepto, actos sujetos a licencia y régimen jurídico. Declaración responsable.

Tema 11. – LUCyL: Protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas. Tipología. Régimen jurídico. Procedimiento sancionador.

Tema 12. – LUCyL: Patrimonios públicos del suelo y programas municipales de suelo. Concepto y régimen jurídico.

Tema 13. – Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

Tema 14. – Las competencias de las Entidades Locales en materia de gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.

Tema 15. – Protección de la salubridad pública. Las competencias sanitarias de las Entidades Locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria. El control ambiental de actividades.

Tema 16. – Intervención municipal en el comercio y actividades de servicio. La venta ambulante. La intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 17. – Las competencias municipales en materia de movilidad, tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

* * *



ANEXO II
MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD PRUEBAS SELECTIVAS

(Rellenar con mayúsculas o letra de imprenta)

<i>1.ª APELLIDO</i>	<i>2.º APELLIDO</i>	<i>NOMBRE</i>

<i>EDAD</i>	<i>NACIONALIDAD</i>	<i>FECHA NACIMIENTO</i>	<i>TELÉFONO</i>	<i>N.º D.N.I. o N.I.E. (1)</i>

Medio de comunicación adicional art. 5.1 normas de funcionamiento bolsa: Indicar dirección correo electrónico o número teléfono móvil

--

DIRECCIÓN

--

<i>CÓDIGO POSTAL</i>	<i>POBLACIÓN</i>	<i>PROVINCIA</i>

Manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones generales y específicas que se exigen en la Base 2.ª o en los anexos de la convocatoria para proveer la plaza (2):

.....
.....
.....

Asimismo, se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

Miranda de Ebro, a.....de..... de 2.0.....

FIRMA

(1) Adjuntar, a esta instancia, FOTOCOPIA O ESCANEADO DEL D.N.I, NIE O PASAPORTE.

(2) Señalar la plaza a la que se opta.

** Se cumplimentará una solicitud por plaza.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Revilla Vallejera por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de obras.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.revillavallejera.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Revilla Vallejera, a 17 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Alfonso Álvarez Bermejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdorros sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. – Hecho imponible.

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

A) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

B) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el Permiso de circulación.

Artículo 3. – Responsables.

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. – Beneficios fiscales.

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 93.1 de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, y en cualquier otra disposición con rango de ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.



2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

– Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

– Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

– Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declaradas éstas por el Ayuntamiento, o en su caso, por la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del Impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Las exenciones que se establezcan por rango de ley serán de aplicación inmediata, o previa solicitud del titular.

Artículo 5. – Bonificaciones.

1. Sobre la cuota del impuesto se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a) Bonificación del 75% de la cuota para los vehículos eléctricos.

b) Bonificación del 40% de la cuota para los vehículos híbridos.

c) Bonificación del 75% de la cuota para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de fabricación. Si ésta no fuera conocida, se tomará como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2. Para poder aplicar las anteriores bonificaciones, los interesados deberán presentar, la siguiente documentación.



a) Certificado de características técnicas o documento en que se acredite que el vehículo funciona con motor eléctrico.

b) Documento acreditativo de la fecha de fabricación.

3. Las bonificaciones previstas anteriormente producirán efectos a partir del ejercicio siguiente al de su petición, excepto en los supuestos de declaración de alta, en cuyo caso surtirán efectos en el propio ejercicio, siempre que por su titular se solicite y se acredite el derecho a la bonificación en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

4. Estas bonificaciones una vez concedidas, se aplicarán de forma automática a los sucesivos ejercicios, siempre que sigan manteniendo el cumplimiento de los mencionados requisitos.

5. La concesión de bonificaciones requerirá, además del cumplimiento de lo previsto en esta ordenanza fiscal, que el sujeto pasivo se encuentre al corriente, a fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior a aquel en que hubieran de concederse dichas bonificaciones, en el cumplimiento de sus obligaciones, tanto de derecho público como privado, con la Hacienda Municipal.

Artículo 6. – Cuota tributaria.

1. Las cuotas del impuesto, fijadas conforme al artículo 97 del R.D.Leg. 2/2004 de 5 marzo, (T.R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales) son las siguientes:

	<i>Tipo de vehículo</i>	<i>Tarifa</i>
Turismos	De menos de 8 caballos fiscales	13,42
Turismos	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	37,49
Turismos	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	79,13
Turismos	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	98,57
Turismos	De más de 20 caballos fiscales	123,20
Autobuses	De menos de 21 plazas	91,63
Autobuses	De 21 a 50 plazas	130,50
Autobuses	De más de 50 plazas	163,13
Camiones	De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	46,51
Camiones	De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	91,63
Camiones	De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga	130,50
Camiones	De más de 9.999 kilogramos de carga útil	163,13
Tractores	De menos de 16 caballos fiscales	19,44
Tractores	De 16 a 25 caballos fiscales	30,55
Tractores	De más de 25 caballos fiscales	91,63
Remolques	De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	19,44
Remolques	De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	30,55
Remolques	De más de 2.999 kilogramos de carga útil	91,63



	<i>Tipo de vehículo</i>	<i>Tarifa</i>
Motocicletas	Ciclomotores	4,86
Motocicletas	Motocicletas hasta 125 c.c.	4,86
Motocicletas	Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	8,33
Motocicletas	Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	16,67
Motocicletas	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	33,32
Motocicletas	Motocicletas de más de 1.000 c.c.	66,64

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos R.D. 2.822/98, de 23 de diciembre.

3. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 7. – Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un Compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquél en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquél en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo le corresponde percibir.

7. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquél en que tiene lugar la baja.



8. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo le corresponde percibir

Artículo 8. – Gestión del impuesto.

Este impuesto podrá gestionarse en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos:

1. Que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular.
2. Cuando se produzca su rehabilitación y nuevas autorizaciones para circular.
3. En los casos en que el vehículo hubiere causado baja temporal o definitiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 9. – Régimen de declaración e ingreso.

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación al amparo del artículo 7º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

2. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación del supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince ó más años de antigüedad.

Artículo 10. – Padrones.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del período de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.



4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha de 12 de junio de 2020, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos.

En Valdorros, a 11 de noviembre de 2020.

El alcalde presidente,
José Manuel Briongos Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE LA SIERRA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	15.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	60.050,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	1.800,00
6.	Inversiones reales	35.500,00
	Total presupuesto	112.450,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	26.000,00
2.	Impuestos indirectos	200,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.500,00
4.	Transferencias corrientes	12.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	46.250,00
7.	Transferencias de capital	16.500,00
	Total presupuesto	112.450,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamiel de la Sierra, a 12 de noviembre 2020.

El alcalde,
Pedro Ángel Calvo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AYUELAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ayuelas para el ejercicio de 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 32.000,00 euros y el estado de ingresos a 32.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ayuelas, a 30 de marzo de 2020.

El alcalde pedáneo,
Íñigo López Garnica



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORNES DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hornes de Mena para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 11.240,00 euros y el estado de ingresos a 19.926,12 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Hornes, a 9 de noviembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Javier García González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA NUEZ DE ARRIBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Nuez de Arriba para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.700,00
4.	Transferencias corrientes	200,00
6.	Inversiones reales	72.760,00
	Total presupuesto	92.660,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	80,00
5.	Ingresos patrimoniales	74.217,00
7.	Transferencias de capital	18.363,00
	Total presupuesto	92.660,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Nuez de Arriba, a 29 de septiembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Ángel Fontúrbel González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE CEBAS

Pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas mediante concurso, para el cultivo en el término municipal de Montejo de Cebas

Se somete a información pública por plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, el pliego de condiciones que han de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas mediante procedimiento abierto y por tramitación ordinaria para el cultivo en el término municipal de Valle de Tobalina, en la localidad de Montejo de Cebas si bien la licitación se aplazará en el supuesto que se formulen reclamaciones, conforme el siguiente contenido:

I. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Tobalina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

II. – Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: El arrendamiento de las siguientes fincas rústicas para el cultivo que se relacionan a continuación.

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Extensión (m²)</i>
502	102	13.080
504	269	520
504	297	5.740
504	307	4.160
504	314	6.966
504	325	6.280
504	10.337	12.014
504	20.337	6.026

III. – Presupuesto base de licitación:

- a) Valor estimado: 1.100 euros el lote.

IV. – Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

V. – Obtención de documentación:

- a) Ayuntamiento de Valle de Tobalina, calle Mayor, 78 de Quintana Martín Galíndez.
- b) <http://www.valledetobalina.com> «El perfil del contratante».



VI. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 14 horas. (Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: En el registro general del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

VII. – Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 14:00 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, cuyos datos figuran en el punto I del presente anuncio.

VIII. – Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

En Valle de Tobalina, a 11 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,
Raquel González Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DEL PINO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintana del Pino para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.100,00
6.	Inversiones reales	14.900,00
	Total presupuesto	22.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.650,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.950,00
7.	Transferencias de capital	17.400,00
	Total presupuesto	22.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintana del Pino, a 29 de septiembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Roberto Varas Porres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDILLO DE LA ORDEN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2020 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Rebolledillo de la Orden para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Rebolledillo de la Orden, a 13 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Juan Ramón Cuevas Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDILLO DE LA ORDEN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rebolledillo de la Orden para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 14.590,00 euros y el estado de ingresos a 14.590,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rebolledillo de la Orden, a 13 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Juan Ramón Cuevas Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Úrbel del Castillo para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.340,00
3.	Gastos financieros	160,00
6.	Inversiones reales	35.200,00
	Total presupuesto	53.700,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	271,08
5.	Ingresos patrimoniales	32.891,92
7.	Transferencias de capital	20.537,00
	Total presupuesto	53.700,00

La Entidad Local Menor de Úrbel del Castillo no tiene plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Úrbel del Castillo, a 29 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Laureano Santamaría Crespo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 396/2017.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a María Ángeles Escudero Polo.

Abogado/a: Marta María Castaño Cuenca.

Demandado/s: Jesús Lorenzo Puertas Ibáñez (Adm. concursal), Bacalaos y Salazones de Castilla, S.L., Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Bero Sistemas, S.L.

Abogado/a: Jesús Lorenzo Puertas Ibáñez, letrado de Fogasa y Jorge Valle Conde.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 396/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a María Ángeles Escudero Polo contra don Jesús Lorenzo Puertas Ibáñez (Adm. concursal), Bacalaos y Salazones de Castilla, S.L., Fogasa y Bero Sistemas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia n.º 147/20.

En Burgos, a 6 de noviembre de 2020.

D.^a Begoña Hocasanz Sanz, magistrado juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, habiendo visto los presentes autos de procedimiento por despido improcedente y reclamación de cantidad número 396/2017, en el que han sido partes, como demandante D.^a María Ángeles Escudero Polo representada y asistida por la letrada señora D.^a Marta María Castaño Cuenca, y como demandados, Bacalaos y Salazones de Castilla, S.L. que no comparece y Bero Sistemas, S.L. que no comparece.

Que estimando la demanda interpuesta por D.^a María Ángeles Escudero Polo contra la empresa Bacalaos y Salazones de Castilla, S.L., Bero Sistemas, S.L., el Administrador Concursal de la empresa concursada Bacalaos y Salazones, S.L. y el Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la demandante, extinguiendo la relación laboral a fecha de la sentencia, condenando a las empresas demandadas a indemnizarle, solidariamente, en la cantidad de 1.643,93 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Asimismo condeno a las demandadas al abono solidario a la demandante de la cantidad de 2.073,51 euros, en concepto de salarios adeudados».

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto, cuenta IBAN ES88 0049 0143 7099



9999 9999, abierta por este Juzgado en el Banco Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0595 17.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bacalaos y Salazones de Castilla, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta